

fuera poco significativo, será el correspondiente al valor de tasación inicial determinado por los servicios técnicos del organismo derivado de la depuración física y jurídica a la que se ven sometidos los bienes recibidos en gestión. Este valor, salvo que se produzcan nuevas inversiones, cuantificadas siguiendo criterios generales, permanecerá constante a lo largo del tiempo en el que permanezcan los bienes gestionados en el seno de la GISE».

## ANEXO II

### Ampliación del contenido y movimientos de la cuenta 106 «Patrimonio entregado en gestión» de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que creó el organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, establece entre las funciones de éste la de enajenar mediante su venta o permuta los bienes inmuebles que se establezcan en los correspondientes planes, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de los fines del organismo.

Para realizar la mencionada función el Estado pone a disposición del organismo los elementos patrimoniales cuya enajenación se acuerde efectuar. La operación de puesta a disposición de los citados bienes deberá tener reflejo en la contabilidad de la GISE a la recepción de los mismos y en la contabilidad de la Administración General del Estado por la salida de los mismos. Para el registro de las mencionadas operaciones se hace preciso la utilización de las correspondientes cuentas correlacionadas tanto en el organismo (105 «Patrimonio recibido en gestión»), como en el ámbito de la Administración General del Estado (106 «Patrimonio entregado en gestión»).

Las cuentas a que se refiere el párrafo anterior ya fueron creadas por Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al organismo autónomo Gerencia de Infraestructura de la Defensa y adapta el Plan General de Contabilidad de la Administración General del Estado para recoger las operaciones con dicho organismo autónomo, para su utilización exclusiva por la GINDEF, en el caso de la cuenta de patrimonio recibido en gestión y por la Administración General del Estado, para la cuenta de patrimonio entregado en gestión, por las operaciones que realizará con este organismo.

Por tanto, procede ahora autorizar la utilización de la cuenta 106 «Patrimonio entregado en gestión», del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado, para el registro de las operaciones de gestión de venta de patrimonio realizadas entre el Estado y la GISE. En este sentido, el contenido y movimientos de la cuenta 106 «Patrimonio entregado en gestión» del mencionado Plan se amplía.

El contenido de la cuenta queda redactado como sigue:

«Dicha cuenta recoge el valor de los bienes puestos a disposición de la GINDEF o de la GISE, provenientes del Estado, para que procedan a su enajenación a título oneroso.»

Al movimiento de la cuenta se incorpora el siguiente motivo de cargo:

a.2) Se cargará con abono a las cuentas 220.0 «Terrenos y bienes naturales CIMA» y 221.0 «Construcciones CIMA», por el valor contable con el que figuren estos bienes en los registros del Estado. Este movimiento tendrá lugar cuando se pongan a disposición de la GISE los bienes objeto de gestión.

## 592

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de enero de 2000, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de enero de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 29, 46, 19, 15, 40, 31.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 6.

Día 8 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 28, 41, 10, 6, 12, 32.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 13 y 15 de enero de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## 593

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto), modificada por Real Decreto-ley 2/1999, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26, del 30); artículo 58 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1995), y apartado noveno de la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 17), modificada por Orden del Ministerio del Interior, de 14 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28), en lo referente a lo dispuesto sobre módulos de formación de los Vigilantes de seguridad,

Esta Secretaría de Estado de Seguridad ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, con arreglo a la bases de convocatoria que por esta Resolución se aprueban y publican como anexo a la misma.

Segundo.—Las pruebas de selección que se convocan se regirán, además de por la normativa anteriormente citada y bases de convocatoria, por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación de personal de seguridad privada («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 21), y corrección de errores del mismo («Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio); Resolución de 19 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), modificada por Resolución de 18 de enero de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, en lo relativo a los módulos profesionales de formación de los Vigilantes de seguridad («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28); Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre), y Orden del Ministerio del Interior de 14 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23) por el que se regula la acreditación, y se aprueban los modelos de informes, respectivamente, de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada; Ley 13/1996, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 315, del 31); Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del 5), así como demás normativa aplicable a la materia con carácter directo o supletorio.

Tercero.—Las dependencias de la Dirección General de la Policía donde habrán de celebrarse las pruebas, serán las de su División de Formación y Perfeccionamiento en Madrid y, en su caso, las que por ésta se constituyan como tales en otras ciudades, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.